ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
INSPECCIÓN DE POLICÍA 7-D

INFORME TÉCNICO No. PG-052- 2023

DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	**1 de Marzo de 2023**	Nº PRELIMINAR	
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	**VERIFICACION**	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	**2019223490104941E**
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**no se identifico**	Nº IDENTIFICACION	
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**Carrera 80 A No. 65 - 23 sur Primer segundo y tercer piso**	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	**NO**
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**Bar El Templo Sensation**	AREA DEL ESTABLECIMIENTO	**109,6 X 3 pisos= 328,8M2**
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	**SE ENCONTRO CERRADO**	Nº IDENTIFICACION	
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	**VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**		

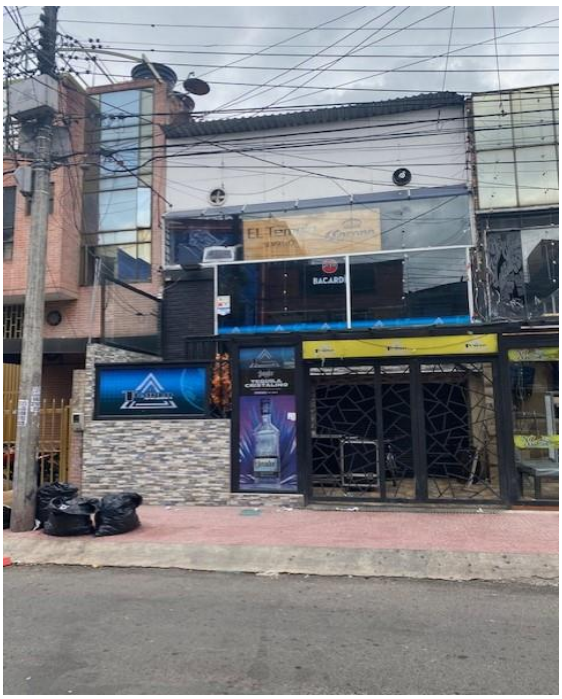
LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)

ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPL	16	Nº DECRETO UPZ (____313 de 2005____)	
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPL	**Bosa**	TRATAMIENTO / MODALIDAD	MI/3
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)		AREA DE ACTIVIDAD / ZONA		PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	
OTRO DECRETO (555 de 29 dic 202	X	SECTOR NORMATIVO		SUB-SECTOR	

VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)

MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	no	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	no	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	

REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)







LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

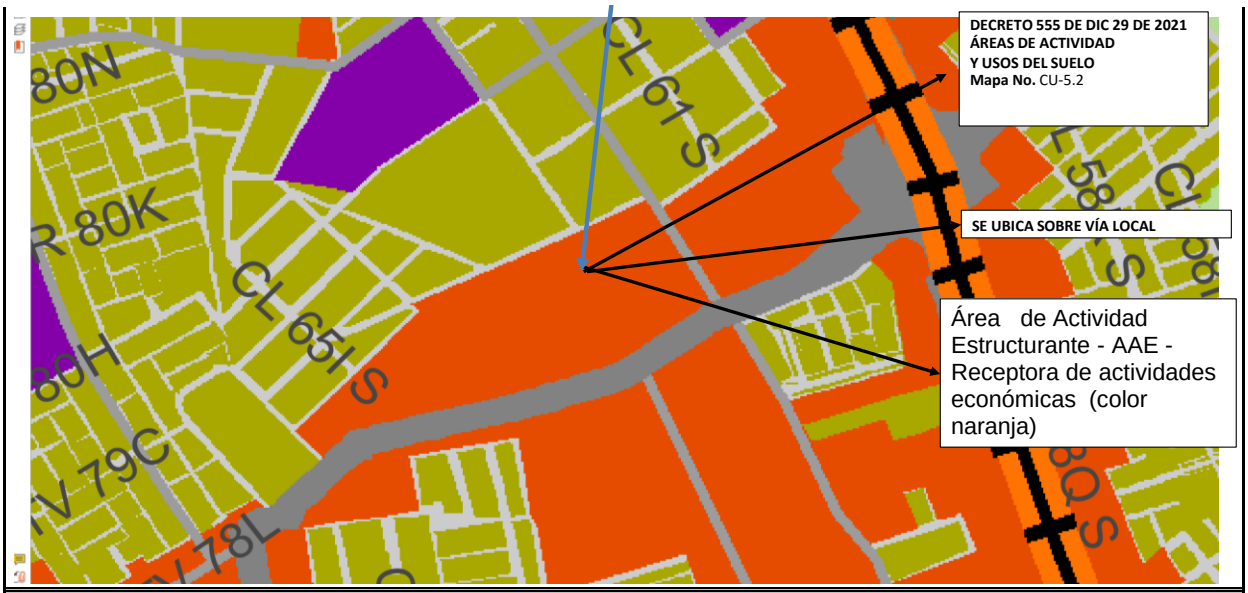


UBICACIÓN DEL PREDIO

UBICACIÓN DEL PREDIO
HOSPITAL DE BOSA
CA 65 D No. 79C 90 SUR



UBICACIÓN DEL PREDIO
CARRERA 80 A No. 65 - 23 Sur
PISO 1, 2 y 3



OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

En la visita se observa un predio de tres pisos con área de antejardín, medianero con ingreso en la fachada del frente sobre la carrera 80 A sur, la actividad comercial se desarrolla en los tres pisos donde funciona una discoteca con venta y consumo de bebidas alcohólicas con razón social de "EL TEMPLO SENSATION" se encontró cerrado pero si funciona en horario nocturno y la visita se realizo en horas de la mañana, el predio se identificada con Carrera 80 A No. 65 - 23 Sur. Barrio Bosa Central, Localidad 7 Bosa:
Adicionalmente se identifica que existe otro expediente con el numero 2019574490119116E por los mismos hechos.

NORMA :

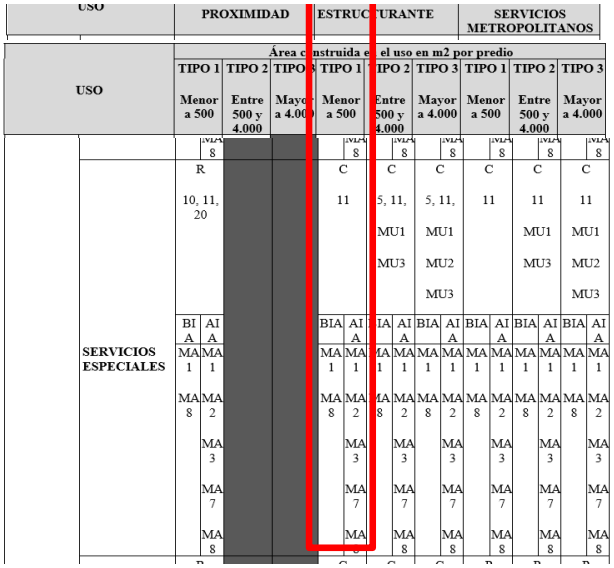
1) De acuerdo al cuadro de usos del suelo del Decreto 555 de 2021, Clasifica la actividad comercial según el área donde funciona, en este caso la venta y consumo de bebidas alcohólicas , se considera ,TIPO 1: por que el área donde funcionaba es menor a 500m2,.siendo 328,8m2 en los tres pisos por ser la misma actividad comercial de bar discoteca con la misma razón social.
Según la actividad: Servicios Especiales numeral A el expendio de bebidas embriagantes para el consumo dentro del establecimiento.
Y por la ubicación del predio corresponde: Área de Actividad Estructurante - AAE - Receptora de actividades económicas (color naranja), edificabilidad Tratamiento de Mejoramiento Integral MI/3 consolidación UPL 16 BOSA, Mapa de usos No. CU-5.2

Como conclusión : El uso del suelo con la actividad de venta y consumo de bebidas alcohólicas, Servicios Especiales, tipo 1, ubicado en la zona Estructurante donde esta condicionado con el numeral 11 según Articulo 243 del Decreto 555 del 29 de Dic 2021. Adicionalmente debe cumplir con La siguiente acciones de mitigación de impactos ambientales: MA1 Y MA8

R: Uso complementario numeral 11:

11 Los establecimientos están sujetos a las disposiciones y perímetros de las actividades económicas previstos en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acuerdos distritales y normas concordantes o reglamentarias. (en el caso concreto existe el hospital de bosa II nivel E.S.E CON UNA CERCANÍA DE 80 Metros). por lo anterior y teniendo encuentra que según el articulo 84 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Al rededor de hospitales, hospicios, centros de Salud, Centros que ofrezcan el servicio educativo en los niveles de preescolar, basico, media, superior o de educación para el trabajo y desarrollo humano, o centros religiosos no podrán desarrollarse actividades económicas con el ejercicio de la prostitución, juegos de suerte y azar localizados, concursos, o donde se ejecute, por cualquier medio, música o ruidos que afecten la tranquilidad.
Corresponde a los consejos distritales o municipales a iniciativa de los alcaldes establecer el perímetro para el ejercicio de las actividades mencionadas en el presente articulo, dentro del año siguiente a la publicación de la presente Ley.
por lo anterior se sugiere realizar la consulta al Secretaria Distrital de Planeación para que nos informe si puede o no funciona el establecimiento objeto de investigación teniendo en cuenta que la actividad comercial esta a 80m del hospital de bosa ubicado en la CL 65D No. 79C 90 sur

USO	AREA DE ACTIVIDAD		
			GRANDES



USO	PROXIMIDAD			ESTRUCTURANTE			SERVICIOS METROPOLITANOS		
	Área construida en el uso en m2 por predio								
	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000
	MA8			MA8	MA8	MA8	MA8	MA8	MA8
SERVICIOS ESPECIALES	R 10, 11, 20			C 11	C 5, 11, MU1 MU3	C 5, 11, MU1 MU2 MU3	C 11	C 11 MU1 MU3	C 11 MU1 MU2 MU3
	BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3 MA7 MA8		BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3 MA7 MA8

11	Los establecimientos están sujetos a las disposiciones y perímetros de las actividades económicas previstos en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acuerdos distritales y normas concordantes o reglamentarias.

Criterio	Cód.	Acción de mitigación	Descripción	Verificación de la acción de mitigación / Quién la verifica
	MA1	Control del ruido	Todos los espacios donde se desarrollen usos del suelo, deberán cumplir con los estándares de ruido máximos permitidos, de acuerdo a la Resolución Nacional 627 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya.	●Permanentemente durante la operación del uso por la Alcaldía local y autoridad ambiental.
4	MA8	Áreas de amortiguamiento	Todos los usos que colinden con EEP, deberán localizar prioritariamente las cesiones públicas y espacio privado afecto al uso público colindante a la EEP, y desarrollar estrategias paisajísticas orientadas a la siembra de árboles o construcción de barreras ambientales que mitiguen impactos como emisiones atmosféricas por fuentes fijas y ruido, y el impacto por contaminación lumínica cuando colinden con humedales.	●Dentro del proceso de licenciamiento por parte de los curadores urbanos, desde el momento de expedición de las normativas referidas en el presente Plan.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
PEDRO GARZON RONCANCIO A25011998-79538445-ARQUITECTO	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO